



RESOLUCIÓN DECANAL DE 26 DE MARZO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROFESORES QUE IMPARTAN DOCENCIA EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PUBLICACIONES (EDICIONES Y TRADUCCIONES) Y ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Visto el acuerdo de la sesión de la Comisión de Gestión Económica de la Facultad de Derecho de 24 de marzo de 2025 en el que se prevé la realización de una convocatoria de ayudas para actividades de los Profesores que impartan docencia en titulaciones de la Facultad de Derecho para la organización de actividades académicas, publicaciones y asistencia a actividades académicas.

Visto que en la citada sesión se acordó destinar siete mil euros a esta convocatoria, de los cuales tres mil se destinan a la organización de actividades académicas, dos mil a publicaciones y dos mil a asistencia a actividades académicas.

Este Decanato ha resuelto convocar las citadas ayudas conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán participar los Profesores que impartan docencia durante el año 2025 en alguna titulación oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para:

- Organizar actividades académicas cuya fecha de finalización sea el 31 de octubre de 2025.
- Publicaciones (ediciones y traducciones) realizadas hasta el 31 de octubre de 2025.
- Asistencia a actividades académicas cuya fecha de finalización sea el día 31 de octubre de 2025.

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica.

Segunda. Para participar será preciso presentar hasta **el 9 de abril**, el formulario de solicitud (Anexos I y/o II) de esta convocatoria debidamente cumplimentado de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará a través del Registro General de UPO, accesible desde la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, así como por cualesquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Gestión Económica delegada de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho, haciéndose público el oportuno acuerdo a través de la Web institucional de la Facultad.

Cuarta. No se admitirán a trámite las solicitudes cuya temática no guarde conexión con el contenido de la docencia de las titulaciones impartidas en la Facultad de Derecho.

Código Seguro De Verificación	QS7/m/zpaSAOCfCEl/BaHg==	Fecha	26/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/QS7%2Fm%2FzpaSAOCfCEl%2FBaHg%3D%3D	Página	1/4



Quinta. Los criterios que se utilizarán para la concesión de las ayudas para la organización de actividades académicas serán la valoración del contenido del programa de la actividad de referencia, de la justificación del interés y calidad de la misma, del beneficio que su desarrollo comportaría desde el punto de vista académico y/o científico y del número de posibles destinatarios (Profesores y/o estudiantes). Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas durante este curso y en los dos años precedentes.

Estas ayudas podrán ser utilizadas para el abono de gastos estricta y únicamente relacionados con la organización académica de las actividades de que se trate, quedando excluidos los suvuarios o los derivados de agasajos, atenciones, dietas, manutención y otros similares. No se abonarán honorarios a los profesores que integran la plantilla de la Universidad.

Sexta. Para la concesión de las ayudas a publicaciones se tendrá en cuenta el interés científico de la publicación. Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas durante este curso y en los dos años precedentes.

Séptima. Para la concesión de ayudas a asistencia a actividades académicas se valorará la explicación del interés en participar en la actividad de referencia y su beneficio en la formación del solicitante. Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas en años precedentes.

Estas ayudas podrán ser utilizadas exclusivamente para el abono de gastos de inscripción en la actividad, y de los originados por el desplazamiento y el alojamiento.

Octava. Serán de aplicación los siguientes límites máximos:

a) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

A cada actividad: máximo de mil (1.000) euros por actividad


Por concepto:

	Nacional	Internacional
Honorarios Ponentes, Conferenciantes (o similar)	Máximo trescientos (300) euros por ponente	Máximo cuatrocientos (400) euros por ponente
Desplazamiento	Máximo doscientos (200) euros por cada ponente	Máximo cuatrocientos cincuenta (450) euros por cada ponente
Alojamiento (máximo dos noches)	Máximo ciento veinte (120) euros por noche	Máximo ciento veinte (120) euros por noche

b) PUBLICACIONES

Máximo de quinientos (500) euros por solicitante y publicación.

Código Seguro De Verificación	QS7/m/zpaSAOCfCE1/BaHg==	Fecha	26/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/QS7%2Fm%2FzpaSAOCfCE1%2FBaHg%3D%3D	Página	2/4



c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Se aplicarán los límites que procedan de los recogidos en el apartado a).

En el caso de que el importe total de las ayudas solicitadas no agote las cantidades destinadas a cada uno de los fines señalados, la cantidad sobrante podrá distribuirse entre las actividades/publicaciones que hayan presentado un gasto o un presupuesto de cuantía superior a los límites señalados o realizarse un trasvase entre los distintos tipos de ayudas.

Novena: La Comisión de Gestión Económica podrá, a la vista del desarrollo de la convocatoria, acordar la distribución del importe sobrante de una categoría a otra para dar cobertura a las solicitudes realizadas en la modalidad de mayor demanda.

Décima. Para hacer efectivas las ayudas los beneficiarios deberán atender a lo siguiente.

a) Para los tres tipos de ayudas, las facturas se habrán de presentar según los requisitos y plazos previstos en las instrucciones de la Gerencia, dejándose constancia de que las que no cumplan los citados requisitos y/o que no se presenten en el plazo señalado no serán abonadas por la Facultad de Derecho.

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica.

b) Los desplazamientos y alojamientos deben tramitarse a través de la aplicación UPO Compra, que se encuentra en los servicios personales.

c) En el caso de ayudas a la organización de actividades académicas se deberá entregar en la Secretaría de la Facultad de Derecho (en horario de mañana) o a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, durante las dos semanas siguientes a la celebración de la actividad, una memoria académica individual original de entre tres y cinco páginas sobre el contenido y desarrollo de la citada actividad, así como acerca del aprovechamiento que ha procurado a sus destinatarios (no pudiendo incluirse en la memoria programas, listados de ponentes, fotocopias de documentos, etc.).

d) En el caso de ayudas para la asistencia a actividades académicas, la entrega de la memoria se sustituirá por la entrega del certificado de asistencia a la actividad, en la forma y plazos señalados anteriormente.

e) En el caso de ayudas a publicaciones, se deberá entregar fotocopia del documento acreditativo de la publicación (contrato de edición, traducción o similar).

f) El incumplimiento de estas exigencias determinará la exclusión de una eventual solicitud en el ejercicio presupuestario siguiente. Por otro lado, la no utilización de la ayuda concedida sin presentar renuncia a la misma determinará la exclusión de una eventual solicitud los dos ejercicios presupuestarios siguientes.

Undécima. La efectividad de las ayudas concedidas requiere la aceptación por parte de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. La aceptación deberá producirse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión de las ayudas. La aceptación deberá formularse según el modelo que se incorpora como Anexo III, que deberá

Código Seguro De Verificación	QS7/m/zpaSAOCfCEl/BaHg==	Fecha	26/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/QS7%2Fm%2FzpaSAOCfCEl%2FBaHg%3D%3D	Página	3/4



presentarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará a través de la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, así como por cualesquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este órgano o el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Decano,
Prof. Dr. César Hornero Méndez

Código Seguro De Verificación	QS7/m/zpaSAOCfCE1/BaHg==	Fecha	26/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Cesar Miguel Hornero Mendez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/QS7%2Fm%2FzpaSAOCfCE1%2FBaHg%3D%3D	Página	4/4

